

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00089
DEMANDANTE	SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.S
DEMANDADO	KATIA DEL CARMEN CANTILLO PEREZ Y OTRO
FECHA	ABRIL 19 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se observa que SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.S, actuando a través de apoderada judicial Dra. ADRIANA CORREA, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra KATIA DEL CARMEN CANTILLO PEREZ y JAIRO MANUEL GARCIA TORRES.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque no se aporta con el libelo de la demanda, constancia de remisión del poder para actuar desde la dirección de correo electrónico inscrita por el demandante para recibir notificaciones judiciales en su Certificado de existencia y Representación Legal, conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 05 del Decreto 806 de 2020.

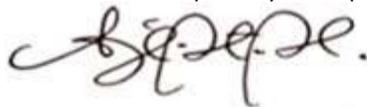
Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.
- 2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **033**

SOLEDAD, **ABRIL 20 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO